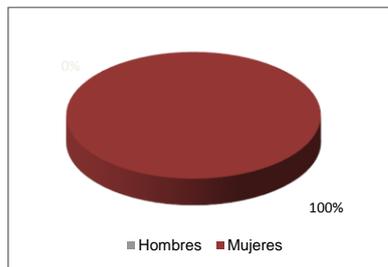
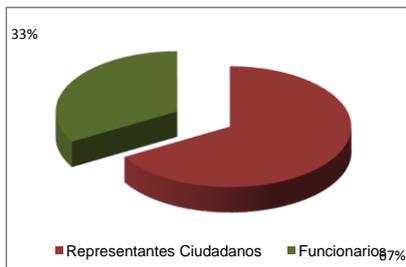


	CONSEJO LOCAL DE TUTELAS	
FUENTE:	Art. 608 del Código Civil del Estado de Chihuahua	
ATRIBUCIONES:	<p>Art. 609.- El Consejo Local de Tutelas es un órgano de vigilancia y de Información, que además de las funciones que expresamente le asignan los artículos que proceden (del Código Civil), tiene las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Formar y remitir al Juez que corresponda una lista de las personas de la localidad que por su aptitud legal y moral, puedan desempeñar la tutela, para que de entre de ellas se nombren los tutores y curadores, en los casos que estos nombramientos corresponda al juez;</p> <p>II. Velar porque los tutores cumplan sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores, dando aviso al Juez de las fallas u omisiones que notare;</p> <p>III. Avisar al juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes;</p> <p>IV. Investigar y poner en conocimiento del Juez que incapacitados carecen de tutor, con el objeto de que se hagan los respectivos nombramientos</p> <p>V. Cuidar con especialidad de que los tutores cumplan la obligación que les impone la fracción II del artículo 514;</p> <p>VI. Vigilar el registro de las tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma</p> <p style="text-align: center;">Reglamento del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Juárez:</p> <p>Artículo 8.- Funciones del Consejo:</p> <p>a) Avisar al Juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes.</p> <p>b) Investigar y poner en conocimiento del Juez, cuales incapacitados carecen de tutor, con la finalidad de que se hagan los respectivos nombramientos.</p> <p>c) Vigilar la constante actualización de los registros de tutelas a efecto de que sean llevados en forma adecuada</p> <p>d) Vigilar que los tutores cumplan con la obligación que les impone el artículo 514, fracción segunda del Código Civil del Estado.</p> <p>e) Vigilar en general que se cumplan con todas las obligaciones y derechos que se otorgan a los tutores en los capítulos X, XI y XIII del Título Noveno del Libro Primero del Código Civil</p> <p>f) Cumplir con lo dispuesto por los artículos 399, 400 y demás relativos del Código Civil y ordenamientos aplicables.</p>	
INTEGRACIÓN	Presidenta del Consejo	Lic. Imelda Margarita Chávez Cortez
	Vocal Honoraria	Lic. Rosa Emma Álvarez Jugo
	Vocal Honoraria	Lic. Elva Guadalupe Gómez Cabral
SE REÚNE	La Presidenta del Consejo Local tiene la obligación de informar mensualmente las actividades de éste	
FECHA DE CREACIÓN	El Consejo es ratificado en la Sesión del H. Ayuntamiento No. 10 del 13 de enero del 2011	



Participación Ciudadana

Representantes Ciudadanos	2
Funcionarios	1

Participación por género

Hombres	0
Mujeres	3